

MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20266069	
CONSIDERACIONES	
a)	Que el 29 de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y VANESSA ANGELINA AZABACHE RODRIGUEZ , cuyo objeto corresponde a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASIGNADAS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS” .
b)	Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 30 de junio de 2026.
c)	Que el valor inicial del Contrato se estimó hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$32.106.000) .
d)	Que la forma de pago del Contrato en su cláusula 4.3 establece la definida en el Estudio Previo, la cual se pacto así:
La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.351.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma: <i>“a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</i> <i>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</i> <i>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</i> <i>b. Los siguientes CINCO (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos”.</i>	
e)	Que en atención a los trámites internos relacionados con la programación financiera, contractual y presupuestal de la entidad los cuales imposibilitaron la acreditación de los requisitos de ejecución en el mes de enero, se hace necesario modificar el valor total a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.755.000) , igualmente modificar la forma de pago de contrato en mención.
f)	Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad, igualmente la forma de pago del contrato en mención.
g)	Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

h)	Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.
i)	Que, así las cosas y con base en la información suministrada, se procede a modificar el contrato en mención, el cual se registrá por las siguientes:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. Modificar el numeral 4.2. del Estudio Previo que hace parte integral del Contrato, contenido en la Cláusula Quinta, en los siguientes términos: “4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.755.000), incluidos los impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio”.
2.	MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO. Modificar el literal a y b del numeral 4.3 del Estudio Previo que hace parte integral del contrato, contenida en la cláusula Sexta, en los siguientes términos: “4.3. FORMA DE PAGO: La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.351.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo Klic. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo Klic. b. Los siguientes CUATRO (4) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.
3.	Que, EL (LA) CONTRATISTA , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente (indicar de acuerdo con el tipo de trámite) y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Elaboró: Mayerly Natalia Camargo Cuitiva - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT Gestión Contractual